



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N. 253 /2014

Ciudad de Buenos Aires, 18 de *Julio* de 2014.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado mediante la Resolución CCAMP 18/09, la Resolución AGT N° 248/14, el Expediente N° MPT0018/ 4/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada Ley.

Que por la Resolución AGT N° 248/14, se concedió licencia extraordinaria por Actividad Científica o Cultural con goce de haberes al Dr. Blanck Ernesto Legajo Personal 2379, a partir del día 11 de agosto 2014 hasta el día 10 de agosto 2015, en los términos del artículo 57 inciso a) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.

Que se advirtió un error material en el artículo 3 de la resolución citada, atento que en el mismo se estableció que "la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente..." cuando en realidad debe decir artículo 2 de la presente.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por las consideraciones de derecho vertidas precedentemente procede dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 3 de la citada resolución.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4.891,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 3 de la Resolución AGT N° 248/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3.- La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente o la presentación de materias que a juicio de este Ministerio Público Tutelar no tengan relación directa con las incumbencias del órgano al que pertenece, o carezcan del interés al que se refiere el artículo 57 párrafo 6) autorizaran a suspender el pago de haberes respecto del requirente, convirtiendo esta licencia automáticamente en una licencia por actividad cultural o científica sin percepción de haberes, por el lapso restante y hasta el cumplimiento del plazo del plazo indicado en el artículo 1 de la presente

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los interesados en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección Operativa de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael S. Benítez
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas".



ASESORÍA GENERAL

253/14

T. XV

F. 359-360

FECHA

18-07-14

Cecilia Beatriz de Villafañe

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



